



(DPYP)(ERT)(MPL) INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU AL PROVEEDOR TEODORO FERNÁNDEZ ARQUITECTOS Y COMPAÑIA LIMITADA, [REDACTED] DE LA REGIÓN METROPOLITANA

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SANTIAGO, 19 FEB. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 413

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. Nº 1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley Nº 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- e) El D.S. Nº 135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del MINVU;
- f) El D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- g) La Resolución Electrónica Exenta Nº 1572, de fecha 30/09/2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas;
- h) La Resolución Electrónica Exenta Nº 259, de fecha 31/01/2025 de esta Secretaría Ministerial, que dispone orden de subrogancia del Departamento de Planes y Programas, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;
- i) La Resolución Electrónica Exenta Nº 1258, de fecha 05/09/2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio;
- j) La Resolución Nº 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. La solicitud presentada por el proveedor **TEODORO FERNÁNDEZ ARQUITECTOS Y COMPAÑIA LIMITADA**, de 27/12/2024, para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. La admisibilidad de los antecedentes ingresados por el proveedor de fecha 07/01/2024, conforme lo exige la norma reglamentaria.
3. El Informe jurídico Nº 12, de fecha 08/01/2025, el cual determina que el solicitante cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
4. El Informe técnico Nº 15, de fecha 21/01/2025, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
5. Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor, indicados precedentemente, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. Nº135 de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **Inscríbese** al proveedor **TEODORO FERNÁNDEZ ARQUITECTOS Y COMPAÑIA LIMITADA o TEODORO FERNÁNDEZ LTDA.**, [REDACTED] en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y Subespecialidades:

RUBRO	ESPECIALIDAD	COD.	SUBESPECIALIDAD	CATEGORIA
ESTUDIOS GENERALES	PLANIFICACIÓN	1000	Vivienda y equipamiento	3era
		1001	Desarrollo Urbano	3era
		1002	Recursos a nivel nacional	3era

	OTROS ESTUDIOS	1505	Eficiencia Energética	3era
		1505	Sustentabilidad	3era
ESTUDIO DE PROYECTOS	ARQUITECTURA	1700	Diseño de Viviendas	3era
		1701	Edificios Públicos	1era
		1702	Edificios Industriales	3era
		1703	Patrimonio Histórico	1era
		1704	Arquitectura Paisajista	1era
	URBANISMO	1803	Subdivisiones y Loteos	3era
	OTROS ESTUDIOS	1903	Especificaciones Técnicas	3era
		1904	Cubicaciones, Estudios de Costos y Presupuesto	3era
ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN	DE OBRAS	2100	Inspección Técnica de Obras y Procesos	3era
		2102	Inspección Parques/jardines	3era
PRESTACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA	GESTIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES	2200	Diseño de proyectos	3era

2. **Rechácese** la inscripción solicitada en el código 1505 Medio Ambiente y 1505 Riesgo de Desastre, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo N° 6 del D.S. N° 135 (V. y U.) de 1.978, en relación con la ausencia de profesional habilitante en los mencionados rubros.
3. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique.

En virtud de lo anterior, y mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región Metropolitana, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.

4. **Notifíquese** la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelve 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros, [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto por Resolución Electrónica Exenta N° 1258 de fecha 05/09/2023, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que establece el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, notifíquese y archívese

HEIDI BETSY KRAEMER GIULIANO
JEFA DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SUBROGANTE

MPL/MAC

DISTRIBUCIÓN:

- TEODORO FERNÁNDEZ ARQUITECTOS Y COMPAÑIA LIMITADA
- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- SERVIU RM I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV Y XVI REGIÓN
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Heidi Betsy Kraemer Giuliano Fecha firma: 19-02-2025 17:21:56



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 413 Timbre: ULLLFUUAAYHLEH2 En:
<https://validoc.minvu.cl>